



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001272

Montevideo, 21 DIC 2020

2018/05/001/82549  
Anexo 1

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 10547, de 29 de junio de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KELGIN S.A.** con número de RUT 215127290010 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 14857, de 14 de febrero de 2020, por la que se amplió el proyecto de inversión declarado promovido.

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 5° de las citadas resoluciones en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°) Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N°10547, de 29 de junio de 2018, correspondiente al expediente N° 2018/05/001/82.549, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KELGIN S.A.** y de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 14857, de 14 de febrero de 2020, correspondiente al expediente N° 2019/05/001/84.256, por la que se amplió el proyecto de inversión declarado promovido, por el siguiente:

"5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán

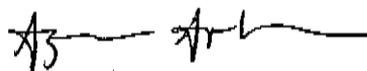
RG/JC

VTO. B°  
M.E.F.

aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/08/2017 y el 28/02/2022".

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas